



**Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, Marzo diecinueve (19) de 2.021**

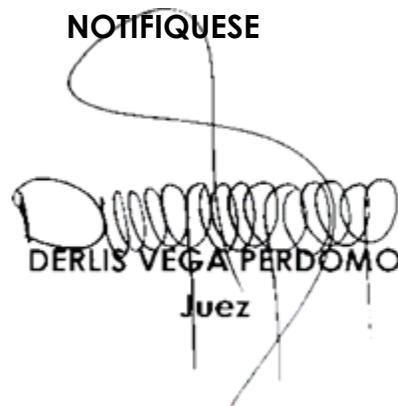
Del escrito de demanda ejecutiva instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JOSE DAVID BENITO CASTRO, el despacho la inadmite atendiendo las siguientes precisiones:

En el acápite PRETENSIONES de la demanda, Literales B y D, se solicita se libre mandamiento de pago por el interés moratorio equivalente al 15,375%,e,a, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 10,25% e.a, no obstante, una vez se revisa el titulo ejecutivo Pagare No. 80099834, se tiene que el interés remuneratorio pactado es el 9.8% e.a, por consiguiente, existe una contradicción en lo pretendido y los anexos allegados con la demanda, teniendo de esta manera que no se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 82 C.G.P. Numerales 4 y 5.

Consecuente con lo anterior, so pena de rechazo, subsánese en el término de término de cinco (5) días.

Se reconoce a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ como apoderada del extremo demandante, en la forma, termino y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
08 ABR 2021	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No. 006	
la anterior Providencia.	
 SECRETARIA	